



ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 070-2022

CONSIDERANDO (1): Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCION CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta Numero uno (1), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada ANA JULIA ARANA CANALES, a quien le confieren todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) de conformidad a la ley.

CONSIDERANDO (2): Que la Directora Ejecutiva dentro del ámbito de sus facultades tiene la libre administración conforme a lo emanado por la Orgánica del PANI en su artículo 5 y Ley General de la Administración Pública, en consonancia con la cláusula número 03 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente PANI-SITRAPANI.

CONSIDERANDO (3): Que en el Departamento de Mercadeo existe la vacante de la Plaza de Supervisor de Zona, por cesantía y siendo que el personal adscrito ha dicho Departamento los mismos se encuentran en la misma categoría, esta Dirección Ejecutiva otorga incremento salarial de manera automática al personal del Departamento de Mercadeo.

CONSIDERANDO (4): Que conforme a las normas legales siguientes: articulo 1 del Código de Trabajo, artículos 1, 5 y 18 literal a) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) artículos 10, 17, 22 literal b) primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del PANI, clausulas 03 y 25 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente PANI-SITRAPANI y demás legislación atinente.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación a las normas legales siguientes: articulo 1 del Código de Trabajo, artículos 1, 5 y 18 literal a) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) artículos 10, 17, 22 literal b) primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del PANI, clausulas 03 y 25 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente PANI-SITRAPANI.





ACUERDA:

PRIMERO: Incrementar salarialmente la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.764.50) al señor FRANCISCO EMILIO VALDEZ ORTIZ, con Documento Nacional de Identificación (D.N.I.) número 0803-1963-00402, siendo su nuevo salario VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00); Acuerdo que surtirá efecto a partir del día uno (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). SEGUNDO: El Señor FRANCISCO EMILIO VALDEZ ORTIZ, conservará su cargo de Supervisor de Zona, en el Departamento de Mercadeo, dependiente de la Gerencia de Comercialización, conservando los demás derechos inherentes a su cargo. TERCERO: Notificar el presente Acuerdo de Incremento Salarial a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ABG. AÑA JULIA ARANA CANALES DIRECTORA EJECUTIVA

FONIO VELASQUEZ BENÍTEZ

RETARIO GENERAL

CC: Secretaria General

CC: Unidad de Auditoria Interna

CC: Gerencia de Recursos Humanos

CC: Gerencia Financiera

CC: Unidad de Planificación

CC: Departamento de Presupuesto.

cc: Expediente

cc: Archivo